



Rafaela, 21 de Julio de 2016.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 264.617/2 - Fichero N° 72 - Tomo 4; y

CONSIDERANDO: Que dentro de Plan Nacional de Educación Obligatoria 2013-2016, el 17 de Octubre de 2014, se firma el Convenio ME N° 1266/14, entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Municipalidad de Rafaela de la Provincia de Santa Fe, para la construcción de playones, según documentación obrante en el Expediente Letra M - 265.139/6 - Fichero N° 72.

Que mediante Decreto N° 42.524 se ratifica dicho convenio y se crea la Unidad Ejecutora Municipal dentro de los términos y condiciones de la Resolución ME N° 1304/13.

Que por Ordenanza N° 4.792 se refrenda el citado Decreto, habilitando proceder con los trámites administrativos y técnicos para la construcción de un playón deportivo en nuestra ciudad.

Que mediante Decreto N° 43.749 se llamó a Licitación Privada para la contratación de mano de obra, equipos y materiales necesarios a los efectos de la construcción del Playón Deportivo para Uso Escolar Prioritario en el Barrio Malvinas Argentinas de la Ciudad de Rafaela.

Que posteriormente al acto de apertura, la Comisión de Preadjudicación procedió a realizar las evaluaciones de lo informado por las áreas pertinentes de la estructura orgánica municipal, procediendo luego al Dictámen de Preadjudicación, aconsejando preadjudicar la obra licitada al Oferente N° 1 COSPAVC LTDA en conformidad a lo preceptuado por el punto 4.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la licitación.

Que en el Expediente N° 6790/13 del Ministerio de Educación de la Nación, la Dirección General de Infraestructura otorga la No Objeción a la preadjudicación de la obra a la Firma COSPAVC LTDA.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1°).- Adjudicase a la Firma COSPAVC LTDA, con domicilio en *Bv. Hipólito Yrigoyen N° 266 de la Ciudad de Rafaela*, la provisión de mano de obra, equipos y materiales necesarios para la construcción del Playón Deportivo para Uso Escolar Prioritario en el Barrio Malvinas Argentinas de la Ciudad de Rafaela, por la suma total de *Pesos Un Millón Veintidós Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 1.022.439,52)*.

Art. 2°).- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de contratación se registrarán por las disposiciones emanadas del Decreto N° 43.749.

Art. 3°).- El presente será refrendado por la Señorita Secretaria de Hacienda, Finanzas y Modernización, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Educación.

Art. 4°).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

C.P.N. MARCELA ALEJANDRA BASANO
Secretaria de Hacienda, Finanzas y
Modernización

ARQ. MARIANA CECILIA NIZZO
Secretaria de Desarrollo Urbano



Arg. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal

JERONIMO RUBINO
Secretario de Educación